

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador

Sistema de Contabilidad Gubernamental

Convenio : [99][1] RECURSOS FISDL

Revisión de Partidas

INFORME: CNTPRPJ.frx

PAGINA: 3

FECHA: 15/03/2012

HORA: 11:23:50

PARTIDA	FECHA	TIPIFICACION	AGRUPACION	MOVIMIENTO	AREA DE GESTION
122030037	07/03/2012	23	3	1	3

CUENTA	PRESUP	CONCEPTO	CARGOS	ABONOS
41361 41361001	61	A.M. POR INVERSIONES EN ACTIVO FIJO Proveedores PICK UP MITSUBISHI N6051	\$	30,510.00
	2	FINANCIAMIENTO UNIDAD PRES. AUXILIAR CENTRO DE COSTO LINEA 0583 2011		
41361 41361001	61	A.M. POR INVERSIONES EN ACTIVO FIJO Proveedores PICK UP MITSUBISHI N6053	\$	30,510.00
	2	FINANCIAMIENTO UNIDAD PRES. AUXILIAR CENTRO DE COSTO LINEA 0583 2011		

ADQUISICION DE ACTIVOS PERMANENTES DE ESTE DIA

244,080.00

244,080.00

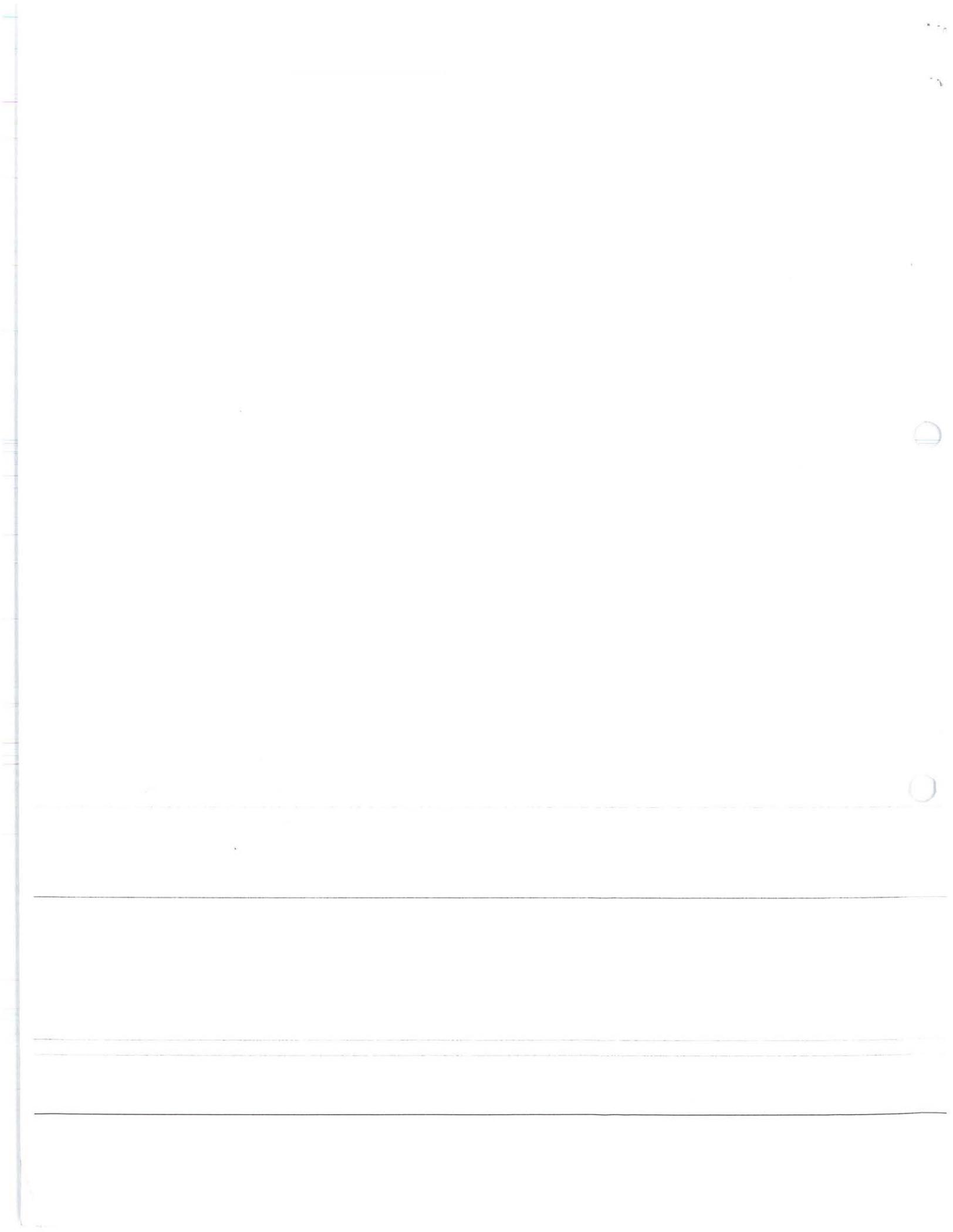
Digitación: hsalazar 15/03/2012 12:21P HAYDEE ELIZABETH SALAZAR DE MARTINEZ
 Actualización:
 Impresión:
 Anulación:
 Entrega:



Cod. 73350
 73360
 73370
 73380
 73390
 73410
 73420

Handwritten signature and date: 15/03/12

Handwritten signature



Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador

Sistema de Contabilidad Gubernamental

Convenio : [99] [1] RECURSOS FISDL

Revisión de Partidas

INFORME: CNTPRPBJ.frx

PAGINA: 1

FECHA: 15/03/2012

HORA: 11:23:50

PARTIDA	FECHA	TIPIFICACION	AGRUPACION	MOVIMIENTO	AREA DE GESTION
122030037	07/03/2012	23	3	1	3

CUENTA	PRESUP	CONCEPTO	CARGOS	ABONOS
24117	611	Equipo de Transporte, Traccion y Elevacion	\$	30,510.00
24117001	61105	Vehiculos de Transporte		
24117001001		Equipo Automotriz		
		PICK UP MITSUBISHI N6064		
	FINANCIAMIENTO	UNIDAD PRES. AUXILIAR	CENTRO DE COSTO	LINEA
	2		2011	
24117	611	Equipo de Transporte, Traccion y Elevacion	\$	30,510.00
24117001	61105	Vehiculos de Transporte		
24117001001		Equipo Automotriz		
		PICK UP MITSUBISHI N6097		
	FINANCIAMIENTO	UNIDAD PRES. AUXILIAR	CENTRO DE COSTO	LINEA
	2		2011	
24117	611	Equipo de Transporte, Traccion y Elevacion	\$	30,510.00
24117001	61105	Vehiculos de Transporte		
24117001001		Equipo Automotriz		
		PICK UP NITSUBISHI N6080		
	FINANCIAMIENTO	UNIDAD PRES. AUXILIAR	CENTRO DE COSTO	LINEA
	2		2011	
24117	611	Equipo de Transporte, Traccion y Elevacion	\$	30,510.00
24117001	61105	Vehiculos de Transporte		
24117001001		Equipo Automotriz		
		PICK UP MITSUBISHI N6056		
	FINANCIAMIENTO	UNIDAD PRES. AUXILIAR	CENTRO DE COSTO	LINEA
	2		2011	
24117	611	Equipo de Transporte, Traccion y Elevacion	\$	30,510.00
24117001	61105	Vehiculos de Transporte		
24117001001		Equipo Automotriz		
		PICK UP MITSUBISHI N6061		
	FINANCIAMIENTO	UNIDAD PRES. AUXILIAR	CENTRO DE COSTO	LINEA
	2		2011	
24117	611	Equipo de Transporte, Traccion y Elevacion	\$	30,510.00
24117001	61105	Vehiculos de Transporte		
24117001001		Equipo Automotriz		
		PICK UP MITSUBISHI N6062		
	FINANCIAMIENTO	UNIDAD PRES. AUXILIAR	CENTRO DE COSTO	LINEA
	2		2011	
24117	611	Equipo de Transporte, Traccion y Elevacion	\$	30,510.00
24117001	61105	Vehiculos de Transporte		
24117001001		Equipo Automotriz		
		PICK UP MITSUBISHI N6051		
	FINANCIAMIENTO	UNIDAD PRES. AUXILIAR	CENTRO DE COSTO	LINEA
	2		2011	

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador

Sistema de Contabilidad Gubernamental

Convenio : [99][1] RECURSOS FISDL

Revisión de Partidas

INFORME: CNTPRPBJ.frx

PAGINA: 2

FECHA: 15/03/2012

HORA: 11:23:50

PARTIDA	FECHA	TIPIFICACION	AGRUPACION	MOVIMIENTO	AREA DE GESTION
122030037	07/03/2012	23	3	1	3

CUENTA	PRESUP	CONCEPTO	CARGOS	ABONOS
24117 24117001 24117001001	611 61105	Equipo de Transporte, Traccion y Elevacion Vehiculos de Transporte Equipo Automotriz PICK UP MITSUBISHI N6053 FINANCIAMIENTO UNIDAD PRES. AUXILIAR CENTRO DE COSTO LINEA 2 2011	\$ 30,510.00	
41361 41361001	61	A.M. POR INVERSIONES EN ACTIVO FIJO Proveedores PICK UP MITSUBISHI N6064 FINANCIAMIENTO UNIDAD PRES. AUXILIAR CENTRO DE COSTO LINEA 2 0583 2011	\$	30,510.00
41361 41361001	61	A.M. POR INVERSIONES EN ACTIVO FIJO Proveedores PICK UP MITSUBISHI N6097 FINANCIAMIENTO UNIDAD PRES. AUXILIAR CENTRO DE COSTO LINEA 2 0583 2011	\$	30,510.00
41361 41361001	61	A.M. POR INVERSIONES EN ACTIVO FIJO Proveedores PICK UP NITSUBISHI N6080 FINANCIAMIENTO UNIDAD PRES. AUXILIAR CENTRO DE COSTO LINEA 2 0583 2011	\$	30,510.00
41361 41361001	61	A.M. POR INVERSIONES EN ACTIVO FIJO Proveedores PICK UP MITSUBISHI N6056 FINANCIAMIENTO UNIDAD PRES. AUXILIAR CENTRO DE COSTO LINEA 2 0583 2011	\$	30,510.00
41361 41361001	61	A.M. POR INVERSIONES EN ACTIVO FIJO Proveedores PICK UP MITSUBISHI N6061 FINANCIAMIENTO UNIDAD PRES. AUXILIAR CENTRO DE COSTO LINEA 2 0583 2011	\$	30,510.00
41361 41361001	61	A.M. POR INVERSIONES EN ACTIVO FIJO Proveedores PICK UP MITSUBISHI N6062 FINANCIAMIENTO UNIDAD PRES. AUXILIAR CENTRO DE COSTO LINEA 2 0583 2011	\$	30,510.00

FUENTE Y CONVENIO 99 1 RECURSOS FISDL

CODIGO ITEM	DESCRIPCION	FAMI GRUP	FECHA DE COMPRA	PROVEEDOR	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UBICACION	EMPLEADO	VALOR DE ADQUISICION	VALOR DE REEVALUOS
73400	PICK UP MITSUBISHI N6064	6	1 07/03/2012	AUTOMAX, S.A. DE C.V.	MITSUBISHI	SIN PAIS	102101	MARCO ANTONIO SORIANO SERRANO	30,510.00	0.00
73410	PICK UP NITSUBISHI N6080	6	1 07/03/2012	AUTOMAX, S.A. DE C.V.	MITSUBISHI	SIN PAIS	102101	MARCO ANTONIO SORIANO SERRANO	30,510.00	0.00
73420	PICK UP MITSUBISHI N6097	6	1 07/03/2012	AUTOMAX, S.A. DE C.V.	MITSUBISHI	SIN PAIS	102101	MARCO ANTONIO SORIANO SERRANO	30,510.00	0.00
73370	PICK UP MITSUBISHI N6056	6	1 07/03/2012	AUTOMAX, S.A. DE C.V.	MITSUBISHI	SIN PAIS	102101	MARCO ANTONIO SORIANO SERRANO	30,510.00	0.00
73380	PICK UP MITSUBISHI N6061	6	1 07/03/2012	AUTOMAX, S.A. DE C.V.	MITSUBISHI	SIN PAIS	102101	MARCO ANTONIO SORIANO SERRANO	30,510.00	0.00
73390	PICK UP MITSUBISHI N6062	6	1 07/03/2012	AUTOMAX, S.A. DE C.V.	MITSUBISHI	SIN PAIS	102101	MARCO ANTONIO SORIANO SERRANO	30,510.00	0.00
73350	PICK UP MITSUBISHI N6051	6	1 07/03/2012	AUTOMAX, S.A. DE C.V.	MITSUBISHI	SIN PAIS	102101	MARCO ANTONIO SORIANO SERRANO	30,510.00	0.00
73360	PICK UP MITSUBISHI N6053	6	1 07/03/2012	AUTOMAX, S.A. DE C.V.	MITSUBISHI	SIN PAIS	102101	MARCO ANTONIO SORIANO SERRANO	30,510.00	0.00

ACTIVOS MAYORES DE

244,080.00

0.00

TOTAL POR CONVENIO

244,080.00

0.00



Señor(es): AUTOMAX, S.A. DE C.V. (101058)

QUEDAN en nuestro poder para su revisión y pago la(s) factura(s) y/o recibo(s) número(s):

2393

244,080.00

"Este quedan incluye el valor del 1% de IVA, el cual será descontado al momento de ser cancelado"

Monto del quedan	244,080.00	991-RECURSOS FIDSL	Orden de Compra:
Fecha de Factura	09/03/2012		
Por una cantidad de A ser cancelada el día	DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA 00/100 DOLARES		
Telefono(s):	11 de ABRIL del 2012		
	2755000.		

Fecha Emisión: San Salvador, 12 de MARZO del 2012



Firma de recibido

*Toda entrega de CHEQUE sera contra presentación de este QUEDAN, consultas al : 2505-1349

- Copia - Archivo -

2775-5047
Wilmar Navarro

Automax

S.A. de C.V.

IMPORTACION Y VENTA DE VEHICULOS

SUCURSAL LOS PROCERES
Final Boulevard Los Próceres
No. 3, Urbanización La Sultana III,
Antiguo Cuscatlán.
Tel.: 2275-5000

SUCURSAL SAN MIGUEL
Carretera Panamericana, Antigua
Calle a La Unión No. 119-Bis, San Miguel
Tel.: 2679-6688

SUCURSAL SANTA ANA
Final 25 Calle Pta.,
Barrio San Sebastián,
Cont. a Didea. Tel.: 2414-1571

FACTURA
No. 09DS000U 02391
NIT.: 0614 - 071097 - 105 - 4
NRC.: 102143 - 5

60003944 Página 1 de 3

Negocio: 1912F003 F.U.: 00002391

ESTA EMPRESA HA SIDO CALIFICADA POR LA DGII COMO GRAN CONTRIBUYENTE.

SEÑORES: FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALV.
DIRECCION: 10 AV. SUR Y CALLE MEXICO
MUNICIPIO: SAN SALVADOR
DEPARTAMENTO: San Salvador
CONDICIONES DE PAGO: CONTADO

FECHA: 09/03/2012
REGISTRO No.:
GIRO:
N.I.T.: 06143110901027
NOTA DE REMISION No.:

RR. DONNELLEY DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. NIT. 061440282-0015. REG. No. 515. GIRO: OTROS IMPRESOS. No. 712. BVD. DEL EJERCITO INC. SOVIANEGO. AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 0085 D.G.I.I. 30/03/1992

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	VEHICULO NUEVO; MARCA: MITSUBISHI; MODELO: KB4TGJNXZL; TIPO: PICKUP DOBLE CABINA; CLASE: PICK UP; CHASIS VIN: SIN NUMERO; CHASIS GRABADO: MMBJNKB40CD003968; NUMERO MOTOR: 4D56UCCX5268; CILINDRAJE/MOTOR: 2500 CC; COLOR: BLANCO; AÑO: 2012; COMBUSTIBLE: DIESEL; INVENTARIO: 00016807	30,510.00	0.00	30,510.00
1	VEHICULO NUEVO; MARCA: MITSUBISHI; MODELO: KB4TGJNXZL; TIPO: PICKUP DOBLE CABINA; CLASE: PICK UP; CHASIS VIN: SIN NUMERO; CHASIS GRABADO: MMBJNKB40CD016373; NUMERO MOTOR: 4D56UCDB0834; CILINDRAJE/MOTOR: 2500 CC; COLOR: GRIS OSCURO; AÑO: 2012; COMBUSTIBLE: DIESEL; INVENTARIO: 00016969	30,510.00	0.00	30,510.00
1	VEHICULO NUEVO; MARCA: MITSUBISHI; MODELO: KB4TGJNXZL; TIPO: PICKUP DOBLE CABINA; CLASE: PICK UP; CHASIS VIN: SIN NUMERO; CHASIS GRABADO: MMBJNKB40CD016377; NUMERO MOTOR: 4D56UCDA9672; CILINDRAJE/MOTOR: 2500 CC; COLOR: GRIS OSCURO; AÑO: 2012; COMBUSTIBLE: DIESEL; INVENTARIO: 00016970	30,510.00	0.00	30,510.00
	SUB-TOTALES PASAN...		0.00	91,530.00
CANCELADO:		SUMAS		
		SUB-TOTAL		
		VENTAS EXENTAS		
		VENTA TOTAL		

12/3/12
CON.

COPIA
NO DA DERECHO A CREDITO FISCAL
NO VALIDA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS

FORMULARIO UNICO

[Handwritten Signature]

AUTORIZADO

DUPLICADO - CCF - EMISOR / FACTURA - CLIENTE / COMP. RET. - CLIENTE

Automax

S.A. de C.V.

IMPORTACION Y VENTA DE VEHICULOS

SUCURSAL LOS PROCERES
Final Boulevard Los Proceres
No. 3, Urbanización La Sultana III,
Antiguo Cuscatlán,
Tel.: 2275-5000

SUCURSAL SAN MIGUEL
Carretera Panamericana, Antigua
Calle a La Unión No. 119-Bis, San Miguel
Tel.: 2679-6688

SUCURSAL SANTA ANA
Final 25 Calle Pte.,
Barrio San Sebastián,
Cont. a Didea. Tel.: 2414-1571

FACTURA

No. 09DS000U 02392

NIT.: 0614 - 071097 - 105 - 4

NRC.: 102143 - 5

60003944

Página 2 de 3

ESTA EMPRESA HA SIDO CALIFICADA POR LA DGII COMO GRAN CONTRIBUYENTE.

Negocio: 1912F003 F.U.: 00002392

SEÑORES: FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALV.
DIRECCION: 10 AV. SUR Y CALLE MEXICO
MUNICIPIO: SAN SALVADOR
DEPARTAMENTO: San Salvador
CONDICIONES DE PAGO: CONTADO

FECHA: 09/03/2012

REGISTRO No.:

GIRO:

N.I.T.: 06143110901027

NOTA DE REMISION No.:

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
	...SUB-TOTALES VIENEN		0.00	91,530.00
1	VEHICULO NUEVO; MARCA: MITSUBISHI; MODELO: KB4TGJNXZL; TIPO: PICKUP DOBLE CABINA; CLASE: PICK UP; CHASIS VIN: SIN NUMERO; CHASIS GRABADO: MMBJNKB40CDD015958; NUMERO MOTOR: 4D56UCDA7872; CILINDRAJE/MOTOR: 2500 CC; COLOR: GRIS CLARO; AÑO: 2012; COMBUSTIBLE: DIESEL; INVENTARIO: 00016972	30,510.00	0.00	30,510.00
1	VEHICULO NUEVO; MARCA: MITSUBISHI; MODELO: KB4TGJNXZL; TIPO: PICKUP DOBLE CABINA; CLASE: PICK UP; CHASIS VIN: SIN NUMERO; CHASIS GRABADO: MMBJNKB40CDD015964; NUMERO MOTOR: 4D56UCDA7465; CILINDRAJE/MOTOR: 2500 CC; COLOR: GRIS CLARO; AÑO: 2012; COMBUSTIBLE: DIESEL; INVENTARIO: 00016973	30,510.00	0.00	30,510.00
1	VEHICULO NUEVO; MARCA: MITSUBISHI; MODELO: KB4TGJNXZL; TIPO: PICKUP DOBLE CABINA; CLASE: PICK UP; CHASIS VIN: SIN NUMERO; CHASIS GRABADO: MMBJNKB40CDD015966; NUMERO MOTOR: 4D56UCDA8284; CILINDRAJE/MOTOR: 2500 CC; COLOR: GRIS CLARO; AÑO: 2012; COMBUSTIBLE: DIESEL; INVENTARIO: 00016974	30,510.00	0.00	30,510.00
	13/3/12 CON.			
	SUB-TOTALES PASAN...		0.00	183,060.00
CANCELADO:		SUMAS		
		SUB-TOTAL		
		VENTAS EXENTAS		
		VENTA TOTAL		

COPIA
NO DA DERECHO A CREDITO FISCAL
NO VALIDA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS

FORMULARIO UNICO

AUTORIZADO

DUPLICADO - CCF - EMISOR / FACTURA - CLIENTE / COMP. RET. - CLIENTE

B.DONNELLY DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. NIT: 0614-00028-0016. REG. No. 51-5. GIRO: OTROS IMPRESOS. No. 7. VZ. BLVD. DEL BUENOTO NAC. SOMBRANGO. AUTORIZACION DE IMPRESION No. 0028.D.G.I.I. 09/03/2012

Automax

S.A. de C.V.

IMPORTACION Y VENTA DE VEHICULOS

SUCURSAL LOS PROCERES
Final Boulevard Los Proceres
No. 3, Urbanización La Sultana III,
Antiguo Cuscatlán.
Tel.: 2275-5000

SUCURSAL SAN MIGUEL
Carretera Panamericana, Antigua
Calle a La Unión No. 119-Bis, San Miguel
Tel.: 2679-6688

SUCURSAL SANTA ANA
Final 25 Calle Ple.,
Barrio San Sebastián,
Cont. a Didea. Tel.: 2414-1571

FACTURA
No. 09DS000U 02393
NIT.: 0614 - 071097 - 105 - 4
NRC.: 102143 - 5

60003944 Página 3 de 3

Negocio: 191ZF003 F. U.: 00002393

ESTA EMPRESA HA SIDO CALIFICADA POR LADGII COMO GRAN CONTRIBUYENTE.

SEÑORES: FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALV.
DIRECCION: 10 AV. SUR Y CALLE MEXICO
MUNICIPIO: SAN SALVADOR
DEPARTAMENTO: San Salvador
CONDICIONES DE PAGO: CONTADO

FECHA: 09/03/2012
REGISTRO No.:
GIRO:
N.I.T: 06143110901027
NOTA DE REMISION No.:

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
	...SUB-TOTALES VIENEN		0.00	183,060.00
1	VEHICULO NUEVO; MARCA: MITSUBISHI; MODELO: KB4TGJNXZL; TIPO: PICKUP DOBLE CABINA; CLASE: PICK UP; CHASIS VIN: SIN NUMERO; CHASIS GRABADO: MMBJNKB40CD015972; NUMERO MOTOR: 4D56UCDA7993; CILINDRAJE/MOTOR: 2500 CC; COLOR: GRIS CLARO; AÑO: 2012; COMBUSTIBLE: DIESEL; INVENTARIO: 00016975	30,510.00	0.00	30,510.00
1	VEHICULO NUEVO; MARCA: MITSUBISHI; MODELO: KB4TGJNXZL; TIPO: PICKUP DOBLE CABINA; CLASE: PICK UP; CHASIS VIN: SIN NUMERO; CHASIS GRABADO: MMBJNKB40CD016591; NUMERO MOTOR: 4D56UCDB0571; CILINDRAJE/MOTOR: 2500 CC; COLOR: BLANCO; AÑO: 2012; COMBUSTIBLE: DIESEL; INVENTARIO: 00016990	30,510.00	0.00	30,510.00
CANCELADO:		SUMAS		244,060.00
DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES		183,060.00 SUB-TOTAL	RETENCION 1%	0.00
		VENTAS EXENTAS		244,060.00
		VENTA TOTAL		2,160.00
				0.00
				241,900.00

FACTURA
Entregado a revision:
Fecha: 10/3/12
Nombre: CON.
Devuelta a Facturación:
Fecha:
Enviado a Finanzas:
Fecha:

COPIA
NO DA DERECHO A CREDITO FISCAL
NO VALIDA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS

MULARIO UNICO

AUTORIZADO

DUPLICADO - CCF - EMISOR / FACTURA - CLIENTE / COMP. RET. - CLIENTE

RA DONNELLEY DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. NIT. 0614-02082-0015. REG. No. 914. GIRO: OTROS IMPRESOS. No. 7142. BVD. DE EJERCITO NAC. SOVIANINGO. AUTORIZACION DE IMPRESION No. 028 D.O.L.L. 25/02/09

San Salvador, 26 de febrero de 2012

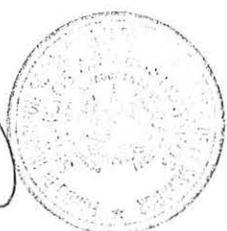
ORDEN DE INICIO

Licenciado
Manuel Dagoberto Gutiérrez Reyes
AUTOMAX, S.A. DE C.V.
Presente

De referencia al contrato No. FISDL/P/02/2012 **"ADQUISICIÓN DE 8 PICK UP DOBLE CABINA PARA APOYO AL PROGRAMA COMUNIDADES SOLIDARIAS"**, se le notifica que la orden de inicio es a partir del día 29 de febrero del 2012 finalizando el 13 de marzo del 2012, con un total de 14 días calendario.

Quedando a espera de cualquier inquietud.

Atentamente,



Marco Antonio Leiva
Servicios Administrativos



29/03/12

FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

Fondo de Inversión
Social para el Desarrollo
Local (FISDL)



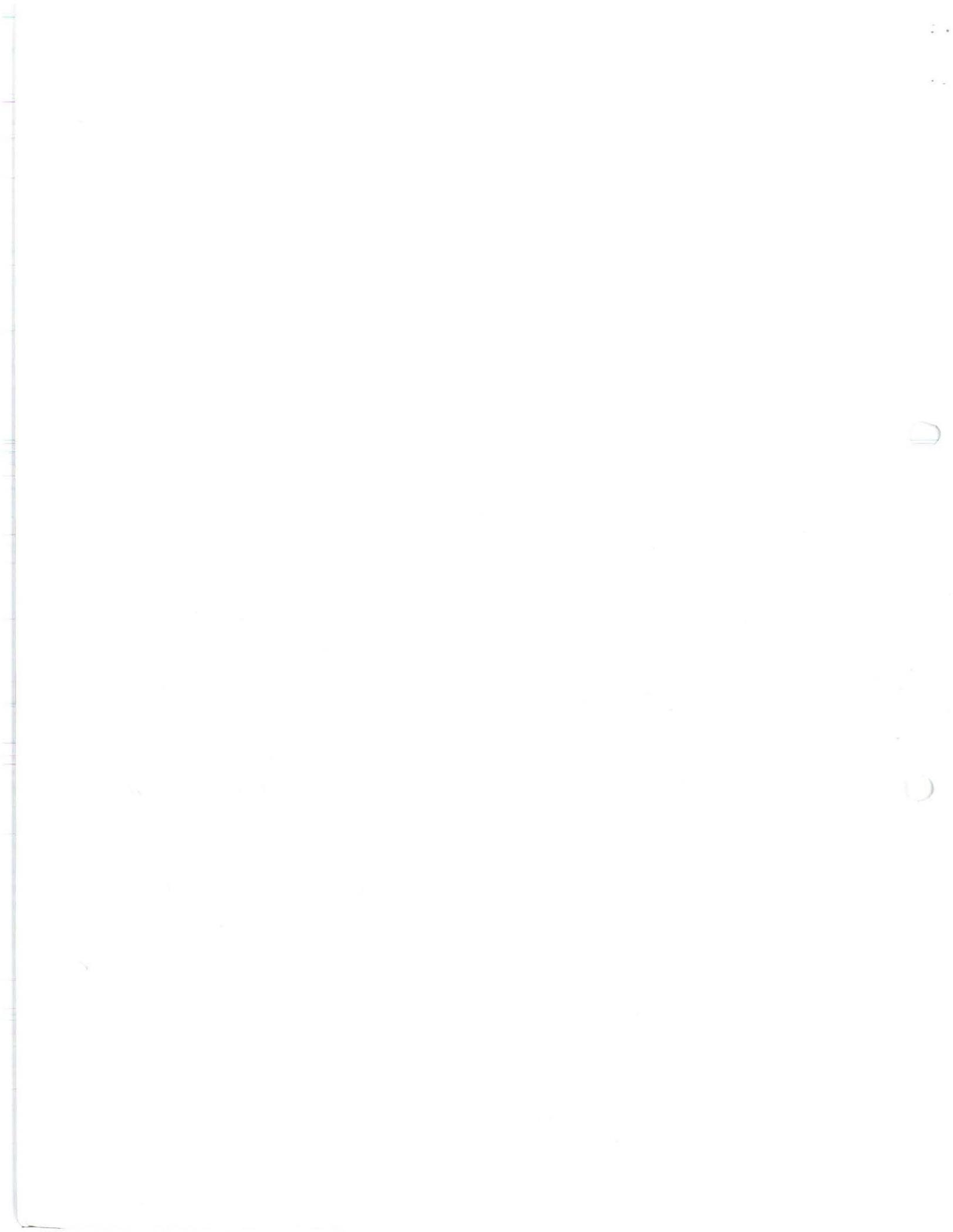
CONTRATO No. FISDL/P/02-2012

“ADQUISICIÓN DE 8 PICK UP DOBLE CABINA PARA APOYO AL PROGRAMA COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES, AÑO 2012”

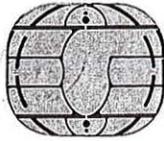
Los productos esperados del presente contrato son: Suministro de 8 PICK UP, con las siguientes características:

	6064	6051	6062	6053	6080	6097	6061	6056
Año: 2012	SI							
Combustible: Diesel	SI							
Motor: 2,500. Cc, Turbo 4 cilindros	SI							
Tracción: Sistema de tracción en las cuatro ruedas con Piñón de Montaña	SI							
Capacidad: 5 asientos	SI							
Asientos delanteros individuales	SI							
Capacidad de tanque de combustible: 18 galones 19	SI							
Power Stering	SI							
Aire Acondicionado	SI							
Equipo de Sonido CD. MP3 CARATULA DESMONTABLE	SI							
Terminal auxiliar de 12v para toma de energía en el interior	SI							
Llanta de repuesto con seguro antirrobo (cadena con candado)	SI							
Defensa delantera y trasera (mataburros pintado de negro)	SI							
Sobre alfombras	SI							
Cama con superficie protectora de plástico resistente (BED LAINER)	SI							
Forros para asientos	SI							
Garantía completa e inmediata de servicio y repuesto	SI							

116 VRS CON CIERRE ELECTRICO.



007678664
\$28.86



N6051-2011 VTO 10-2013
0614-311090-102-7 EMISION 05.03.2012
FDO.DE INV.SOC.P/DES. LOCAL DE E.S.
10 AV SUR Y C MEXICO
SAN SALVADOR, SS

MITSUBISHI

MARCA

L200

MODELO

GRIS OSCURO

COLOR

2012 1.50TON

AÑO

CAPACIDAD

PICK UP

CLASE

4X4

TRACCION

CABINA DOBLE

TIPO

PROPIEDAD

DOMINIO

4D56UCDB0834

Nº MOTOR

MMBJNKB40CD016373

Nº CHASIS GRABADO

N/T

Nº CHASIS VIN

PROPIEDAD

EN CALIDAD

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
Dirección General de Tránsito



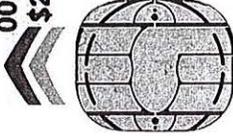
DIRECTORA GENERAL DE TRANSITO

6946232 63549A2

cod. 73350

TARJETA DE CIRCULACION REPUBLICA DE EL SALVADOR

007678682
\$28.86



N6053-2011

VTO 10-2013

0614-311090-102-7 EMISION 05.03.2012
FDO.DE INV.SOC.P/DES. LOCAL DE E.S.

10 AV SUR Y C MEXICO
SAN SALVADOR, SS

MITSUBISHI

MARCA

L200

MODELO

GRIS CLARO

COLOR

2012 1.50TON

AÑO

CAPACIDAD

PICK UP

CLASE

4X4

TRACCION

CABINA DOBLE

TIPO

PROPIEDAD

DONINIO

4D56UCDA7465

Nº MOTOR

MMBJNKB40CD015964

Nº CHASIS GRABADO

N/T

Nº CHASIS VIN

PROPIEDAD

EN CALIDAD

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION General de Tránsito



DIRECTORA GENERAL DE TRANSITO

6946580 63549A2

cod. 73360

TARJETA DE CIRCULACIÓN REPÚBLICA DE EL SALVADOR

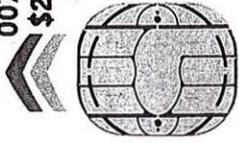
007678675
\$28.86

N6056-2011

VTO 10-2013

0614-311090-102-7 EMISION 05.03.2012
FDO.DE INV.SOC.P/DES. LOCAL DE E.S.

10 AV SUR Y C MEXICO
SAN SALVADOR, SS



PICK UP

MITSUBISHI

MARCA

L200

MODELO

GRIS CLARO

COLOR

2012 1.50TON

AÑO

CAPACIDAD

CLASE

4X4

TRACCION

CABINA DOBLE

TIPO

PROPIEDAD

DOMINIO

4D56UCDA8284

Nº MOTOR

MMBJNKB40CD015966

Nº CHASIS GRABADO

N/T

Nº CHASIS VIN

PROPIEDAD

EN CALIDAD

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
Dirección General de Tránsito



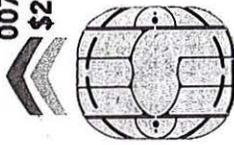
DIRECTORA GENERAL DE TRANSITO

6946588 63549A2

cod. 73370

TARJETA DE CIRCULACIÓN REPÚBLICA DE EL SALVADOR

007678678
\$28.86



N6061-2011 VTO 10-2013
0614-311090-102-7 EMISION 05.03.2012
FDO.DE INV.SOC.P/DES. LOCAL DE E.S.
10 AV SUR Y C MEXICO
SAN SALVADOR, SS

MITSUBISHI
MARCA

L200
MODELO

GRIS CLARO
COLOR

2012 1.50TON
AÑO CAPACIDAD

PICK UP

CLASE

4X4

TRACCION

CABINA DOBLE

TIPO

PROPIEDAD
DOMINIO

4D56UCDA7993

Nº MOTOR

MMBJNKB40CD015972

Nº CHASIS GRABADO

N/T

Nº CHASIS VIN

PROPIEDAD
EN CALIDAD

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
Dirección General de Tránsito



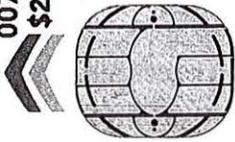
DIRECTORA GENERAL DE TRANSITO

6946587 63549A2

cod. 73380

TARJETA DE CIRCULACION REPUBLICA DE EL SALVADOR

007678666
\$28.86



N6062-2011 VTO 10-2013
0614-311090-102-7 EMISION 05.03.2012
FDO.DE INV.SOC.P/DES. LOCAL DE E.S.
10 AV SUR Y C MEXICO
SAN SALVADOR, SS

MITSUBISHI

MARCA

L200

MODELO

BLANCO

COLOR

2012 1.50TON

AÑO

CAPACIDAD

PICK UP

CLASE

4X4

TRACCION

CABINA DOBLE

TIPO

PROPIEDAD

DOMINIO

4D56UCCX5268

Nº MOTOR

MMBJNKB40CD003968

Nº CHASIS GRABADO

N/T

Nº CHASIS VIN

PROPIEDAD

EN CALIDAD

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
Dirección General de Tránsito



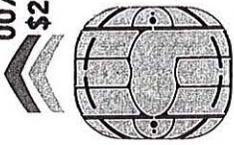
DIRECTORA GENERAL DE TRANSITO

6946231 63549A2

cod. 73390

TARJETA DE CIRCULACIÓN REPÚBLICA DE EL SALVADOR

007678668
\$28.86



N6064-2011 VTO 10-2013
0614-311090-102-7 EMISION 05.03.2012
FDO.DE INV.SOC.P/DES. LOCAL DE E.S.
10 AV SUR Y C MEXICO
SAN SALVADOR, SS

MITSUBISHI
MARCA

L200
MODELO

GRIS OSCURO
COLOR

2012 1.50TON
AÑO CAPACIDAD

PICK UP

CLASE

4X4

TRACCION

CABINA DOBLE

TIPO

PROPIEDAD
DOMINIO

4D56UCDA9672

Nº MOTOR

MMBJNKB40CD016377

Nº CHASIS GRABADO

N/T

Nº CHASIS VIN

PROPIEDAD
EN CALIDAD

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
Dirección General de Tránsito



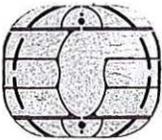
DIRECTORA GENERAL DE TRANSITO

6946230 63549A2

cod. 73400

TARJETA DE CIRCULACIÓN REPÚBLICA DE EL SALVADOR

007678672
\$28.86



N6080-2011 VTO 10-2013
0614-311090-102-7 EMISION 05.03.2012
FDO.DE INV.SOC.P/DES. LOCAL DE E.S.
10 AV SUR Y C MEXICO
SAN SALVADOR, SS

MITSUBISHI

MARCA

L200

MODELO

BLANCO

COLOR

2012 1.50TON

AÑO

CAPACIDAD

PICK UP

CLASE

4X4

TRACCION

CABINA DOBLE

TIPO

PROPIEDAD

DOMINIO

4D56UCDB0571

Nº MOTOR

MMBJNKB40CD016591

Nº CHASIS GRABADO

N/T

Nº CHASIS VIN

PROPIEDAD

EN CALIDAD

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
Dirección General de Tránsito



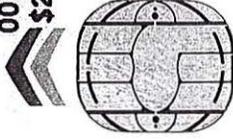
DIRECTORA GENERAL DE TRANSITO

6946229 63549A2

cod. 73410

TARJETA DE CIRCULACIÓN REPÚBLICA DE EL SALVADOR

007678680
\$28.86



N6097-2011

VTO 10-2013

0614-311090-102-7 EMISION 05.03.2012

FDO.DE INV.SOC.P/DES. LOCAL DE E.S.

10 AV SUR Y C MEXICO

SAN SALVADOR, SS

MITSUBISHI

MARCA

L200

MODELO

GRIS CLARO

COLOR

2012 1.50TON

AÑO

CAPACIDAD

PICK UP

CLASE

4X4

TRACCION

CABINA DOBLE

TIPO

4D56UCDA7872

Nº MOTOR

MMBJNKB40CD015958

Nº CHASIS GRABADO

N/T

Nº CHASIS VIN

PROPIEDAD

DOMINIO

PROPIEDAD

EN CALIDAD

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
Dirección General de Tránsito



DIRECTORA GENERAL DE TRANSITO

6946586 63549A2

cod. 73420

FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

Fondo de Inversión
Social para el Desarrollo
Local (FISDL)



CONTRATO No. FISDL/P/02-2012

“ADQUISICIÓN DE 8 PICK UP DOBLE CABINA PARA APOYO AL PROGRAMA COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES, AÑO 2012”

NOSOTROS, MARTA CAROLINA ÁVALOS BURGOS, mayor de edad, Economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con documento único de identidad número cero uno tres siete dos cinco ocho cinco – cinco, actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, Entidad de derecho público, de esta plaza, con número de identificación tributaria número cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE”, “EL FISDL” o “EL FONDO”, y **MANUEL DAGOBERTO GUTIERREZ REYES** mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero tres siete uno ocho ocho tres - cero, en mi carácter de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad AUTOMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia **AUTOMAX, S.A. DE C.V.** del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce – cero siete uno cero nueve siete – uno cero cinco – cuatro y que en el curso de este instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA”, por medio de este instrumento otorgamos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES** para la “**ADQUISICIÓN DE 8 PICK UP DOBLE CABINA PARA APOYO AL PROGRAMA COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES, AÑO 2012**”, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
CONTRATISTA:	Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.
CONTRATO:	Es el instrumento suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a ejecutar los servicios objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.

IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual, el FISDL, establece la fecha en que el Contratista comenzará los servicios objeto de este contrato.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	99.1 RECURSOS FISDL

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:

Este contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el contratista suministre los bienes siguientes: **8 PICK UP doble cabina.**

TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:

1. Documentos del Proceso (Bases, oferta Técnica y económica)
2. Términos de Referencia,
3. Orden de Inicio,
4. Acta de Recepción Final de los bienes y
5. Addendas.

Es entendido y aceptado que este contrato de suministro de bienes, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, prevalecerá el texto del contrato.

CUARTA : DESCRIPCION Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

Los productos objeto del presente contrato, consisten en la "ADQUISICIÓN DE 8 PICK UP DOBLE CABINA PARA APOYO AL PROGRAMA COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES, AÑO 2012". El (la) Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las indicaciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante.

QUINTA: PRODUCTOS ESPERADO

Los productos esperados del presente contrato son:

Suministro de 8 PICK UP con las siguientes características:

- Año:2012
- Combustible: Diesel
- Motor: 2,500. Cc, Turbo 4 cilindros
- Tracción: Sistema de tracción en las cuatro ruedas con Piñón de Montaña
- Capacidad: 5 asientos
- Asientos delanteros individuales
- Capacidad de tanque de combustible: 18 galones
- Aire Acondicionado
- Power Stering
- Equipo de Sonido
- Terminal auxiliar de 12v para toma de energía en el interior
- Llanta de repuesto con seguro antirrobo (cadena con candado)
- Defensa delantera y trasera (mataburros pintado de negro)
- Sobre alfombras
- Cama con superficie protectora de plástico resistente (BED LAINER)

Forros para asientos
Garantía completa e inmediata de servicio y repuesto

Garantía: mantenimiento para 3 años ó 100,000 kms. (el primer servicio de mantenimiento a los 1,000 km y luego cada 5,000 kms ó cada 6 meses)

SEXTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN:

El (la) Contratista no divulgará, sin previo consentimiento escrito por el FONDO, el contrato y demás Documentos Contractuales descritos en la CLAUSULA TERCERA, o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el FONDO que se relacione con el contrato, a ninguna persona, salvo a las empleadas por el (la) Contratista a los efectos del cumplimiento de sus respectivas funciones. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. El (la) Contratista no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del FONDO, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad del FONDO y, si éste lo requiriese, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones de (l) (la) Contratista con arreglo al contrato.

SEPTIMA: PRECIO.

El valor total de los bienes es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$244,080.00)**; según sesión del Consejo de Administración No. DL-696/12, de fecha ocho de febrero de dos mil doce, adjudicado según LICITACIÓN PÚBLICA No. 118/2011-FISDL-3-FISDL y de conformidad con el Presupuesto aprobado entre el FONDO y el CONTRATISTA.

OCTAVA: FORMA DE PAGO

El FONDO pagará al CONTRATISTA el servicio objeto del presente contrato, de acuerdo al detalle siguiente:

- Un solo pago, al verificar el cumplimiento y la entera satisfacción del FISDL de la entrega de los productos especificados en la cláusula quinta.

Lo anterior, de conformidad al visto bueno o validación del departamento de Servicios Administrativos, presentando para tal efecto, la correspondiente factura o comprobante de crédito fiscal a nombre del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y firmas de conformidad de recibido.

NOVENA: MONEDA DE PAGO.

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

DECIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

El valor del presente contrato será cancelado al Prestador de Servicios con recursos provenientes de 99.1 RECURSOS FISDL

DECIMA PRIMERA: PLAZO

El Contratista se compromete a entregará a entera satisfacción del FONDO los productos objeto del presente contrato en un plazo de 14 días calendario a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

FISDL: 10ª. Avenida Sur y Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador.

CONTRATISTA: Final Blvd. Los Próceres, Urbanización La Sultana No. 3 Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

DECIMA TERCERA: GARANTIAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el (la) contratista se obliga a presentar a la institución contratante la garantía siguiente y en el plazo que a continuación se detallan:

a) Garantía de Cumplimiento de Contrato: Para garantizar el Fiel Cumplimiento de la entrega del suministro en el plazo establecido en el presente contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una Fianza de Cumplimiento de Contrato por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, que equivale a VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO 00/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$24,408.00), que deberá ser entregada a más tardar quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. El plazo de la garantía será de doce meses, a partir de su emisión. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos anuales necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS

Cuando el (la) Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de (l) (la) Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al FISDL de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El FISDL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a. El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c. Deficiencia de los productos entregados
- d. Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a. Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d. La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:

El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de adendas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el FISDL.

DECIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, el FONDO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará a (l) (la) Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el FONDO.

DECIMA NOVENA: IMPUESTOS:

El (LA) CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios/suministros de este contrato ocasionare.

VIGESIMA: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. CESIÓN

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Subcontratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del FISDL, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo el FISDL reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado.

2. INCUMPLIMIENTO

El FISDL podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El FISDL podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El FISDL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del suministro a juicio del FISDL; c) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción y d) en general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del FISDL, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El FISDL se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP.

Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; salvo la cláusula arbitral aquí contenida. El contratista renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

VIGÉSIMA TERCERA: AUDITORIA

La Fuente Financiera y el CONTRATANTE o cualquier representante autorizado por éstas, tendrán acceso a cualquier documento y registro del Contratista que esté relacionado con el servicio a que se refiere el presente contrato, a fin de llevar a cabo auditoría, resúmenes y transcripciones relacionados con este servicio.

El CONTRATISTA estará obligado a mantener cualquier documento o registro relacionado con este contrato en forma de archivos ordenados, por un plazo de cinco (5) años después de la Liquidación Final. Sin embargo, los registros que tengan que ver con Litigación o con Liquidación de reclamaciones que surjan de la ejecución de este contrato se conservarán por cinco (5) años después de que se hayan resuelto definitivamente dichas litigaciones o reclamaciones.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce.

MARTA CAROLINA ÁVALOS BURGOS
PRESIDENTA DEL FISDL

MANUEL DAGOBERTO GUTIERREZ REYES
Apoderado Especial de Administración
de la sociedad AUTOMAX, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día veinte de febrero de dos mil doce. Ante mí, **MARLENE CAROLINA NOVOA MORENO**, Notario, de éste domicilio, comparecen por una parte, la Licenciada **MARTA CAROLINA ÁVALOS BURGOS**, de cuarenta y seis años de edad, Economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero uno tres siete dos cinco ocho cinco – cinco, que tuve a la vista, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, Entidad de derecho público, de esta plaza, con número de identificación tributaria número cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE", "EL FISDL" o "EL FONDO", personería que al final relacionaré; y **MANUEL DAGOBERTO GUTIERREZ REYES**, de cuarenta y nueve años de edad, **Ingeniero Industrial** de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero tres siete uno ocho ocho tres - cero, en su carácter de Apoderado Especial de la Sociedad **AUTOMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AUTOMAX, S.A. DE C.V.**, de la plaza de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce – cero siete uno cero nueve siete – uno cero cinco –cuatro y que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", personería que al final relacionaré; y dichos comparecientes en el carácter en que actúan **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen "**Carolina Ávalos**" e "**ILEGIBLE**", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el FONDO ha otorgado un financiamiento al SOLICITANTE según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales. El financiamiento objeto del contrato comprende el suministro de **OCHO PICK UP DOBLE CABINA PARA APOYO AL PROGRAMA COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES, AÑO DOS MIL DOCE**, con las siguientes características: Año: dos mil doce, combustible: Diesel, Motor: dos mil quinientos Cc, Turbo cuatro cilindros, Sistema de tracción en las cuatro ruedas con Piñón de Montaña, capacidad: cinco asientos, asientos delanteros individuales, capacidad de tanque de combustible: dieciocho galones, aire acondicionado, Power Steering, equipo de sonido, terminal auxiliar de doce voltios para toma de energía en el interior, llanta de repuesto con seguro antirrobo (cadena con candado), defensa delantera y trasera (mataburros pintado de negro), sobre alfombras, cama con superficie protectora de plástico resistente (BED LAINER), forros para asientos, garantía completa e inmediata de servicio y repuesto, garantía: mantenimiento para tres años o cien mil kilómetros (el primer servicio de mantenimiento a los mil kilómetros y luego cada cinco mil kilómetros o cada seis meses). El costo del objeto del presente contrato será de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$244,080.00)**, de conformidad con el presupuesto aprobado entre el FONDO y el Contratista. El Contratista se obliga a suministrar los bienes objeto de este contrato en un plazo de catorce días calendario a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, Y Yo, la suscrita Notario DOY FE: 1) De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes; 2) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la Licenciada MARTA CAROLINA AVALOS BURGOS, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha Dieciséis de Noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EL SALVADOR; b) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISEIS, de fecha diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EL SALVADOR, en el referido Decreto OCHOCIENTOS VEINTISEIS, en su artículo Primero se crea el FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio el de esta ciudad; que entre sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez de la misma, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; c) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO, tomo número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha doce de diciembre de dos mil once, del cual consta que la Licenciada **MARTA CAROLINA ÁVALOS BURGOS**, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día trece de diciembre de dos mil once, para terminar el periodo de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley del "FONDO"; y 3) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor **MANUEL DAGOBERTO GUTIERREZ REYES**, por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial de Administración, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veintiséis de febrero de dos mil diez, ante los oficios notariales de JOSÉ ROBERTO MERINO GARAY, en la cual consta que el señor **CARLOS ERNESTO BOZA DELGADO** en su carácter de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad denominada **AUTOMAX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que

puede abreviarse AUTOMAX, S.A. DE C.V., confiere Poder Especial a favor del compareciente para otorgar actos como el presente. En tales cláusulas aparece debidamente legitimada la personería con que actuó el señor CARLOS ERNESTO BOZA DELGADO para extender dicho Poder, así como la existencia legal de dicha sociedad. Inscrito en el Registro de Comercio al número veintisiete del libro un mil trescientos ochenta del Registro de OTROS CONTRATOS MERCANTILES, del folio ciento sesenta y seis al folio ciento setenta y uno, fecha de inscripción: cuatro de marzo de dos mil diez. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de un folio útil. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**

MARTA CAROLINA ÁVALOS BURGOS
PRESIDENTA DEL FISDL

MANUEL DAGOBERTO GUTIERREZ REYES
Apoderado Especial de Administración
de la sociedad AUTOMAX, S.A. DE C.V.



**FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO
LOCAL DE EL SALVADOR**

Fondo de Inversión
Social para el Desarrollo
Local (FISDL)



DOCUMENTO

DE

CONTRATO No. FISDL/P/02-2012

**“ADQUISICIÓN DE 8 PICK UP DOBLE CABINA PARA
APOYO AL PROGRAMA COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES, AÑO 2012”**

CELEBRADO ENTRE

EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

Y

AUTOMAX, S.A. DE C.V.



jmm

FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

Fondo de Inversión
Social para el Desarrollo
Local (FISDL)



**SOLICITUD DE FIANZA
(Traer original y dos copias)**

PROYECTOS FISDL

CONTRATO NUMERO..... : FISDL/P/02-2012

NOMBRE DEL CONTRATISTA : AUTOMAX, S.A. DE C.V.

SERVICIO A PRESTAR: "ADQUISICIÓN DE 8 PICK UP DOBLE CABINA PARA APOYO AL PROGRAMA COMUNIDADES SOLIDARIA RURALES, AÑO 2012"

MONTO DEL CONTRATO.....: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$244,080.00).

PLAZO DEL SERVICIO.....: 14 días calendario.

GARANTIAS SOLICITADAS.....: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO [X]

GARANTIA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: 10% del monto del contrato **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$24,408.00) A FAVOR DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR.**

PLAZO GARANTÍAS: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: UN AÑO

Autorizo al FISDL que de no solicitar la devolución de las garantías, en un máximo de 30 días, después de vencido el plazo de la garantía, la devuelva a la afianzadora respectiva.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL FISDL

MANUEL DAGOBERTO GUTIERREZ REYES

Apoderado Especial de Administración de
la sociedad AUTOMAX, S.A. DE C.V.